



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 035-2025-OGA-MDM/LC

Camisea, 17 de febrero de 2025.

VISTOS:

La Adjudicación Simplificada N° 100-2022-OEC-MDM/LC-2, Carta N° 02-2025-OEC-MDM/LC, de fecha 03 de febrero de 2025, Carta S/N de la empresa SAINT INDUSTRY E.I.R.L, de fecha 06 de febrero de 2025, Informe N° 330-2025-MDM/OGA/OA/TRV, de fecha 06 de febrero de 2025, Informe N° 00177-2025-OP-OGPP-MDM/LC-YDP, de fecha 07 de febrero de 2025, Memorandum N° 0206-2024-OGPP-MDM/LC-LHEV, de fecha 10 de febrero de 2025, Informe N° 369-2025-MDM/OGA/OA-EMAG, de fecha 11 de febrero de 2025, Proveído de fecha 12 de febrero de 2025, Informe Legal N° 0107-2025-MDM-LC-OGAJ/WJA, de fecha 14 de febrero de 2025 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 192, modificado por la Ley N° 27680 y el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 28607 y N° 30305, Leyes de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se tiene que, los Gobiernos Locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en tal sentido, gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejercen la jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial.

Que, en fecha 27 de diciembre de 2024, la Municipalidad Distrital de Megantoni, ha convocado el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 100-2022-OEC-MDM/LC-2, para la ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCIÓN PARA EL PROYECTO: CREACIÓN DE SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE KERIGUETI Y EL ANEXO OTSEGUA DE LA CC.NN. NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION REGION DE CUSCO. CUI N° 2528784, con un valor estimado de S/. 77,196.36.

Que, con fecha 27 de enero de 2025, se suscribe el Acta de Admisión, evaluación y calificación de las ofertas electrónicas, habiendo sido admitida la oferta de la empresa I&T ELECTRIC S.A.C, siendo su oferta económica el monto de S/. 84,016.00, acorde al Anexo N° 06.

Que, mediante Carta N° 02-2025-OEC-MDM/LC, de fecha 03 de febrero de 2025, la Jefatura de la Oficina de Abastecimiento, peticona al postor reduzca su oferta económica, al amparo de lo establecido en el numeral 68.3 del Art. 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Carta S/N de la empresa SAINT INDUSTRY E.I.R.L, de fecha 06 de febrero de 2025, el postor accede a la petición manifestando que no podrá realizar la rebaja correspondiente, manteniendo la oferta consignada.

Que, mediante Informe N° 330-2025-MDM/OGA/OA/TRV, de fecha 06 de febrero de 2025, la Jefatura de la Oficina de Abastecimiento, solicita informe de disponibilidad presupuestal para la ampliación de la certificación de crédito presupuestario por la diferencia del valor estimado que asciende a S/. 6,819.64.





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, mediante Informe N° 00177-2025-OP-OGPP-MDM/LC-YDP, de fecha 07 de febrero de 2025, la Jefatura de la Oficina de Presupuesto, APRUEBA, la ampliación a la Certificación de Crédito Presupuestario a efectos de continuar los procedimientos correspondientes a la adquisición de equipos para el área de emergencia.

Que, mediante Memorandum N° 0206-2024-OGPP-MDM/LC-LHEV, de fecha 10 de febrero de 2025, la Jefatura de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite la APROBACIÓN respecto a la ampliación de certificación de crédito presupuestario de la Adjudicación Simplificada N° 100-2024-OEC-MDM/LC-2.

Que, mediane, el Informe N° 369-2025-MDM/OGA/OA-EMAG, de fecha 11 de febrero de 2025, se solicita aprobación de la oferta económica que supera el valor estimado bajo acto resolutivo, en cumplimiento al numeral 68.4 del Artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante proveído de fecha 12 de febrero de 2025, la Oficina General de Administración solicita opinión legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Que, a lo previsto por el artículo 28 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, al considerar la excepción al rechazo de las ofertas, señalando pertinentemente que la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener. En concordancia con lo citado, el artículo 68, numeral 68.3 del D.S. 344-2018-EF del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que en el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones deben ser cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad.

Que, Respecto de la aprobación de la oferta que supere el valor estimado o valor referencial, los numerales 68.3 y 68.4 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, señala:

"68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor.

68.4. En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo es de diez (10) días hábiles como máximo, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro".

Que, en el presente procedimiento de selección, se han presentado oferta única del postor, que supera el valor referencial y/o valor estimado; consecuentemente, el Órgano Encargado de





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

las Contrataciones (OEC), ha solicitado, que pueda reducirlo, aceptando tal petición; sin embargo, todavía existía diferencia por encima del valor estimado que asciende a la suma de S/. 77,196.36; por tanto, la Entidad ha requerido certificación presupuestal, otorgando la misma la Jefatura de Presupuesto.

Que, mediante Informe Legal N° 0107-2025-MDM-LC-OGAJ/WJA, de fecha 15 de febrero de 2025, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina por la **APROBACION** de la oferta que supere el valor estimado o valor referencial, por la suma de S/. 77,196.36 (diferencia), haciendo un total el valor estimado de S/. 84,016.00, en virtud a la delegación de funciones contenidas en el literal i) del Art. 5 del Título III de la Resolución de Alcaldía N° 316-2023-A-MDM/LC, correspondiente al procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 100-2024-OEC-MDM/LC-2.

ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en merito a la delegación de facultades a través de la Resolución de Alcaldía N° 316-2023-A-MDM/LC de fecha 13 de noviembre del 2023 que el Despacho de Alcaldía delegó a la Oficina General De Administración.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la oferta que supere el valor estimado o valor referencial, por la suma de S/. 77,196.36 (diferencia), haciendo un total el valor estimado de S/. 84,016.00, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 100-2022-OEC-MDM/LC-2, para la ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCIÓN PARA EL PROYECTO: CREACIÓN DE SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE KERIGUETI Y EL ANEXO OTSEGUA DE LA CC.NN. NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN REGIÓN DE CUSCO.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento (que hace las veces de OEC), registrar en la plataforma del SEACE la presente resolución dentro del plazo de ley.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que el contenido de los informes y plazos que constituyen las antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad de los funcionarios y/o servidores públicos que elaboraron y dieron su conformidad para la aprobación de la misma, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal, por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano – GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



Econ Glicerio Alayza Torres
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

CC.
OAJ
OA
OGPP
OGA/PIML
Archivo.

